

GUÍA PROFESIONAL · EJERCICIO 2026

Renta 2026

Lo que debes saber y la documentación que conviene preparar para la campaña de 2027.

- | | |
|-----------|--------------------------------|
| 01 | Entender el impuesto |
| 02 | Identificar cada tipo de renta |
| 03 | Preparar los documentos |

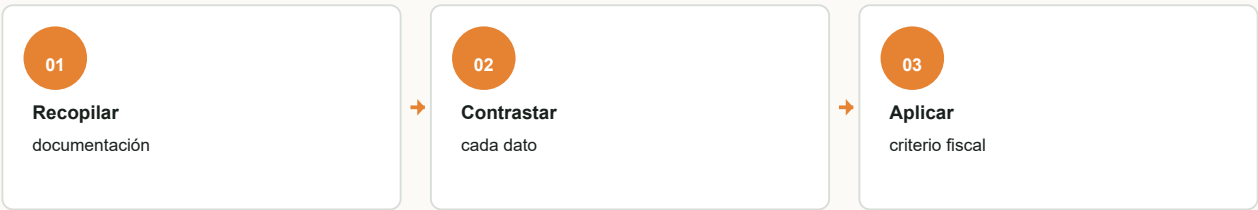
Información contrastada con fuentes públicas oficiales. Los límites y beneficios temporales deben confirmarse cuando la AEAT publique el Manual práctico de Renta 2026.

CÓMO UTILIZAR ESTA GUÍA

Una ruta clara para preparar tu declaración.

Esta guía resume la estructura del IRPF y la documentación habitual. No sustituye el estudio individual de cada contribuyente.

01 Cómo funciona el IRPF	02 Residencia, obligación y rentas exentas
03 Rendimientos del trabajo	04 Inmuebles
05 Capital mobiliario	06 Actividades económicas
07 Ganancias y pérdidas patrimoniales	08 Reducciones y deducciones
09 Lista documental	10 APLAGES y contacto



El método
APLAGES

El borrador es un punto de partida: certificados, contratos, escrituras y circunstancias personales pueden cambiar el resultado.

Aviso de actualización

La guía se ha preparado con la normativa vigente a 12 de octubre de 2026 y con el Manual de Renta 2025 como referencia administrativa disponible. Toda novedad con efectos en 2026 debe revisarse antes de presentar la declaración en 2027.

01 · ESTRUCTURA DEL IMPUESTO

Cómo funciona el IRPF.

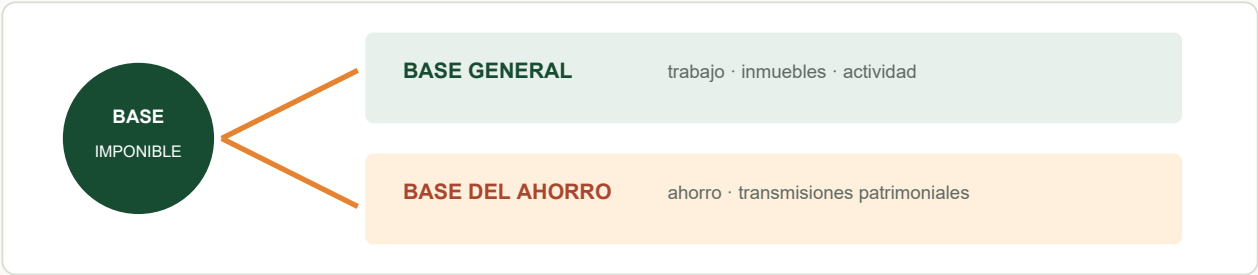
El impuesto separa y clasifica las rentas antes de calcular la cuota. Conocer el orden evita confundir gastos, reducciones, deducciones y retenciones.

1. Rentas Trabajo, inmuebles, capital mobiliario, actividades económicas y alteraciones patrimoniales.	2. Rendimiento Ingresos menos los gastos fiscalmente deducibles de cada categoría.
3. Integración Las rentas se integran en la base general o en la base del ahorro según su naturaleza.	4. Reducciones Determinadas partidas reducen la base imponible dentro de sus límites.
5. Cuota Se aplican las escalas estatal y autonómica y después las deducciones.	6. Resultado Se descuentan retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.

Idea clave

Una reducción actúa sobre la base; una deducción, con carácter general, sobre la cuota. No son sinónimos.

Dos bases que conviene distinguir



Base general Incluye, entre otras rentas, rendimientos del trabajo, inmobiliarios, actividades económicas y determinadas ganancias y pérdidas sin transmisión.	Base del ahorro Incluye determinados rendimientos del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones patrimoniales.
--	---

02 · CONCEPTOS GENERALES

Residente, obligación de declarar y rentas exentas.



Residencia fiscal

Residente Con carácter general, se revisan la permanencia en España durante más de 183 días, el núcleo principal de intereses económicos y las presunciones familiares previstas legalmente.	No residente Si no se cumplen los criterios de residencia, la tributación puede corresponder al IRNR. Cuando intervienen dos países debe aplicarse el convenio para evitar la doble imposición.
--	---

Documentación de residencia	Certificados de residencia fiscal, calendario de entradas y salidas, domicilio y vivienda disponible, contratos de trabajo, centro de actividad, intereses económicos, residencia familiar y declaraciones presentadas en otros países.
------------------------------------	---

Periodo que cuenta Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. La declaración se presentará durante la campaña de 2027 conforme al calendario que publique la AEAT.	El borrador no lo sabe todo Conviene contrastar los datos fiscales con certificados, escrituras, contratos y justificantes. La responsabilidad sobre la declaración presentada es del contribuyente.
--	--

¿Quién está obligado a declarar?

La obligación depende de la naturaleza y cuantía de todas las rentas, el número de pagadores y determinadas situaciones personales. Los importes reproducen la última guía oficial disponible —Renta 2025— y deberán confirmarse cuando la AEAT publique el Manual práctico de Renta 2026.

22.000 € Trabajo · límite general Quando procede de un pagador. También con varios si el segundo y restantes, por orden de cuantía, no superan conjuntamente 1.500 € en la referencia oficial disponible, además de determinados pensionistas con el procedimiento especial de retenciones.	15.876 € Trabajo · límite reducido Entre otros casos, cuando existen varios pagadores y no opera la excepción anterior, se perciben pensiones compensatorias o anualidades no exentas, el pagador no está obligado a retener o los rendimientos están sujetos a tipo fijo.
1.600 € Capital mobiliario y ganancias Límite conjunto para rendimientos y ganancias sometidos a retención o ingreso a cuenta, con las exclusiones previstas para determinadas transmisiones o reembolsos de instituciones de inversión colectiva.	1.000 € Imputaciones y otras rentas Límite conjunto para rentas inmobiliarias imputadas, Letras del Tesoro y determinadas ayudas públicas. Existe además una regla de rentas totales de escasa cuantía, con pérdidas patrimoniales inferiores a 500 €.

Precisión técnica

Estos importes delimitan la obligación de presentar declaración; no convierten la renta en «no sujeta». Una renta no sujeta queda fuera del hecho imponible. Una renta exenta sí está sujeta, pero la ley la libera de tributación cuando se cumplen todos sus requisitos.

Deben declarar aunque la cuantía sea pequeña

- Quienes hayan estado de alta en cualquier momento del año como trabajadores por cuenta propia en el RETA o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, incluidos los familiares colaboradores afectados.
- Las personas titulares del Ingreso Mínimo Vital y todos los integrantes de su unidad de convivencia, para mantener la prestación.
- Quienes ejerciten determinados derechos fiscales o necesiten presentar la declaración para solicitar una devolución, según las condiciones legales.

02 · CONCEPTOS GENERALES

Rentas exentas y documentación.

La exención nunca se presume. Cada supuesto exige requisitos, límites y documentos que la acrediten.

Daños, indemnizaciones y protección

Prestaciones por terrorismo y determinadas ayudas a afectados por VIH; indemnizaciones por responsabilidad civil por daños personales y seguros de accidentes, dentro de los límites legales; indemnizaciones por despido o cese, en la cuantía obligatoria y con el límite aplicable; incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y determinados supuestos de clases pasivas; y determinadas indemnizaciones públicas por daños personales o privación de libertad.

Familia, cuidados y protección social

Prestaciones por maternidad o paternidad y determinadas prestaciones familiares no contributivas; prestaciones públicas por acogimiento y ciertas ayudas para personas con discapacidad, mayores o menores; anualidades por alimentos percibidas por los hijos cuando cumplen los requisitos legales; Ingreso Mínimo Vital, rentas mínimas y determinadas ayudas sociales, dentro de sus límites; y ayudas a víctimas de delitos violentos o violencia de género y prestaciones públicas familiares.

Formación, trabajo y actividad

Determinadas becas públicas y becas de entidades sin fines lucrativos o fundaciones bancarias; ayudas a deportistas de alto nivel, con el límite legal; prestación por desempleo en pago único si se cumplen las condiciones; trabajos efectivamente realizados en el extranjero, hasta 60.100 € anuales y con todos los requisitos; y gratificaciones e indemnizaciones por determinadas misiones internacionales.

Ahorro, previsión y otras

Determinados rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo y rentas vinculadas a PIAS; prestaciones en forma de renta y aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, dentro de límites; prestaciones públicas de dependencia para cuidados y asistencia personalizada; premios literarios, artísticos o científicos declarados exentos y ayudas a deportistas en los términos legales; y prestaciones por entierro o sepelio, hasta el importe de los gastos incurridos.

Exenta no significa «ignorarla»

Debe conservarse el certificado o resolución que acredita la exención. Algunas rentas exentas pueden tener efectos informativos, límites conjuntos o reglas de progresividad, y otras ayudas solo están exentas parcialmente.

Documentos iniciales

DNI o NIE, domicilio fiscal, libro de familia, certificados de discapacidad o familia numerosa, sentencias, convenios reguladores y acreditaciones de residencia o tributación extranjera, cuando proceda.

03 · RENDIMIENTOS

Trabajo e inmuebles.

Rendimientos del trabajo

Incluyen, entre otros, sueldos, salarios, prestaciones por desempleo, pensiones y determinadas retribuciones en especie. Se parte del rendimiento íntegro, se restan los gastos deducibles admitidos y se aplican, cuando proceda, las reducciones específicas.

Qué revisamos

Pagadores, atrasos, retribuciones en especie, prestaciones, pensiones, movilidad geográfica y posibles rendimientos irregulares.

Qué necesitamos

Certificados de empresa, nóminas, certificados de pensiones o prestaciones, cuotas sindicales o colegiales y gastos de defensa jurídica laboral.

Capital e imputación inmobiliaria

Un inmueble puede tributar de forma diferente según su uso y los días de cada situación.



Inmueble alquilado

Se declaran los ingresos y se revisan gastos deducibles, amortización, días arrendados y, cuando corresponda, la reducción aplicable.

A disposición

Una segunda residencia u otro inmueble urbano no alquilado puede generar imputación de renta sobre el valor catastral. La vivienda habitual queda excluida.

Caso frecuente

Un apartamento alquilado seis meses y disponible para su titular otros seis exige separar ambos periodos: rendimiento por el alquiler e imputación por los días a disposición.

Documentos de inmuebles

- Relación completa de inmuebles, uso, porcentaje de titularidad y días de cada situación.
- Referencias y valores catastrales, IBI, contratos, cobros, comunidad, seguros y administración.
- Facturas de reparación, intereses, escritura, valor de construcción y amortizaciones.

04 · RENDIMIENTOS

Capital mobiliario y actividades económicas.

Capital mobiliario

Abarca, entre otros, intereses de cuentas y depósitos, dividendos, determinados seguros de vida y rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios.

Documentación	Certificados fiscales de bancos y brókeres, dividendos, intereses y retenciones, contratos de seguros de ahorro, gastos de administración o depósito admitidos, préstamos a terceros y operaciones en entidades extranjeras.
----------------------	--

Actividades económicas

La modalidad depende de la actividad, el volumen de operaciones, exclusiones, incompatibilidades y renunciaciones. No siempre es una elección libre.



Qué debemos reunir

- Libros registro o contabilidad, facturas emitidas y recibidas, cobros y pagos.
- Inventario, existencias, bienes de inversión y amortizaciones.
- Modelos trimestrales, resúmenes, retenciones, cuotas de autónomos, subvenciones y pagos fraccionados.
- En módulos: epígrafe IAE, locales y unidades de personal, superficie, potencia, mesas o vehículos.

05 · PATRIMONIO

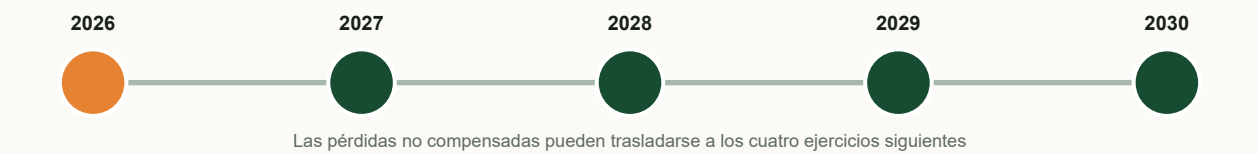
Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Con carácter general aparecen cuando cambia el valor del patrimonio por una alteración en su composición: ventas, transmisiones, premios, ayudas u otras operaciones.

En una transmisión

Se comparan los valores de transmisión y adquisición, ajustados conforme a la ley. El resultado puede ser una ganancia o una pérdida, y la compensación depende de si hubo o no transmisión.

Compensación de pérdidas



Con transmisión - base del ahorro Primero se compensan con ganancias por transmisiones del mismo ejercicio. Si queda saldo negativo, puede compensar rendimientos positivos del capital mobiliario del ahorro hasta el 25 %. El resto pasa a los cuatro ejercicios siguientes, en el mismo orden.	Sin transmisión - base general Primero se compensan entre ganancias y pérdidas de la misma clase. El saldo negativo puede compensar rendimientos e imputaciones positivos de la base general hasta el límite conjunto del 25 %. El resto pasa a los cuatro ejercicios siguientes.
---	---

Renta 2026

Deben revisarse las pérdidas pendientes no caducadas -en principio, las generadas entre 2022 y 2025-. La compensación debe aplicarse por el máximo permitido cada año; no puede aplazarse para ampliar el plazo de cuatro ejercicios.

Documentación patrimonial

- Escrituras de compra, venta, herencia o donación y justificantes de gastos e impuestos.
- Extractos de acciones, fondos y criptoactivos; fechas y valores de cada operación.
- Facturas de mejoras, premios, subvenciones y ayudas.
- Declaraciones de los cuatro ejercicios anteriores y detalle de saldos pendientes, incluido el Anexo C cuando proceda.

06 · DE LA BASE A LA CUOTA

Reducciones y deducciones.



Reducciones

Se aplican sobre la base cuando se cumplen los requisitos legales y sus límites. Deben revisarse, entre otras, las aportaciones a sistemas de previsión social, pensiones compensatorias, anualidades en los supuestos previstos y determinados regímenes vinculados a discapacidad o patrimonios protegidos.

Deducciones estatales y generales

- Régimen transitorio de inversión en vivienda habitual.
- Inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- Incentivos a la inversión empresarial.
- Donativos y otras aportaciones.
- Rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- Actuaciones en Patrimonio Histórico y Patrimonio Mundial.
- Régimen transitorio estatal por alquiler de vivienda habitual.
- Beneficios temporales por eficiencia energética, vehículos eléctricos y recarga, si continúan vigentes en 2026.
- Determinadas unidades familiares de la UE o del EEE.

Deducciones autonómicas

Dependen de la comunidad de residencia habitual y pueden abarcar circunstancias familiares, vivienda, educación, salud, donativos, emprendimiento u otros gastos. País Vasco y Navarra aplican normativa foral propia. La lista definitiva debe consultarse para el ejercicio 2026.

Prepara justificantes

Certificados de donativos y aportaciones, contratos y recibos de alquiler, facturas educativas, sanitarias o energéticas, títulos de familia numerosa o discapacidad y cualquier documento exigido por la comunidad autónoma.

07 · LISTA MAESTRA

Documentación para preparar la Renta 2026.

Marca solo lo que corresponda a tu situación. El profesional puede solicitar documentación adicional después de revisar el caso.

Identidad y familia ☐ DNI/NIE de la unidad familiar ☐ Domicilio fiscal ☐ Libro de familia o certificados ☐ Discapacidad o familia numerosa ☐ Sentencias y convenios	Trabajo ☐ Certificados de empresa ☐ Pensiones y prestaciones ☐ Cuotas sindicales o colegiales ☐ Defensa jurídica laboral
Vivienda e inmuebles ☐ IBI y referencias catastrales ☐ Contratos y cobros de alquiler ☐ Gastos y reparaciones ☐ Escrituras y préstamos ☐ Días de uso	Ahorro e inversiones ☐ Certificados bancarios ☐ Dividendos e intereses ☐ Compras y ventas ☐ Criptoactivos ☐ Seguros y planes de ahorro
Actividad económica ☐ Libros registro ☐ Facturas ☐ Modelos trimestrales y anuales ☐ Cuotas de autónomos ☐ Bienes de inversión ☐ Subvenciones	Transmisiones y deducciones ☐ Escrituras de compra y venta ☐ Herencias y donaciones ☐ Gastos e impuestos ☐ Declaraciones anteriores y pérdidas pendientes ☐ Donativos ☐ Gastos autonómicos

08 · ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL

Tu declaración merece criterio.



Por qué APLAGES

Una declaración profesional empieza antes de abrir el programa de Renta. Comprendemos tu realidad económica y familiar, detectamos la documentación que falta y aplicamos la normativa a tu caso.

- Revisión fiscal y documental individual.
- Explicación clara del resultado.
- Atención presencial en Madrid y Ciudad Real.
- Servicio virtual para clientes de cualquier lugar.

Contacto

Madrid

Lope de Rueda, 27 - 5º centro izquierda
919 931 932

Ciudad Real

Tr. Cardenal Monescillo, 5 - 13610 Campo de Criptana
926 562 316 · 926 563 887 · 615 486 314

Solicita asesoramiento

Formulario de documentación y contacto:

renta-2026-aplages.aplages-1380.chatgpt.site/#contacto · Correo:
info@aplages.com

Fuentes oficiales de referencia

Ley 35/2006 del IRPF - texto consolidado

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>

Manual práctico de Renta 2025 - AEAT

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2025.html>

Integración y compensación en la base del ahorro - AEAT

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2025/c12-integracion-compensacion-rentas/rentas-integracion-compensacion-rentas/integracion-compensacion-rentas-base-imponible-ahorro.html>

Regímenes de actividades económicas - AEAT

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/empresarios-individuales-profesionales/regimenes-determinar-rendimiento-actividad.html>

Documento informativo elaborado por APLAGES. La aplicación de cualquier beneficio fiscal depende del cumplimiento de todos sus requisitos y de la normativa vigente en la fecha de presentación.